



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058 -2024-MPC

Casma, 12 de abril del 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 311-2024-OAJ/MPC-JJMO de fecha 12 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 349-2024-GDTI-MPC de fecha 01 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que determina que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y por ello cuentan con autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción lo cual implica ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de las Municipalidades", señala que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción; por lo tanto es función de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras y servicios que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972.

Que, mediante el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, "Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil"

Que, mediante Art. 197° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que dice Causales de ampliación de plazo el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el D.S. 234-2022-EF, establece: 198.1). Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



de ser el caso, el detalle del riesgo o no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplido 198.2). El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contándose desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.



Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, conforme el sustento técnico, se encuentra acreditada técnicamente, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por el jefe de Supervisión de Obra, del Ing. Fernando Rafael Melgarejo Reyes, Reg. CIP N° 181217, como responsable de ejecutar las labores de control y seguimiento en los procesos de ejecución de obra, y estando el Informe 349-2024-GDTI-MPC, de fecha 01 de abril del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el cual señala que revisado la evaluación por el actual sub gerente de infraestructura e informa y recomienda aprobar mediante acto resolutivo la solicitud de ampliación N°03 con 22 días calendarios.

Que, mediante **Informe N° 396-2024-GDTI-MPC** de fecha 27 de marzo del 2024, la sub gerencia de infraestructura, solicita Aprobación de la Ampliación de Plazo N°03 de la obra, "Mejoramiento del Camal Municipal en la Ciudad de Casma-Distrito de Casma, Provincia de Casma-Ancash" con cui N° 2133256, por un plazo de 22 días calendarios.

Que, mediante **Informe N° 349-2024-GDTI-MPC** de fecha 01 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial E Infraestructura, solicita Aprobación de la Ampliación de Plazo N°03 de la obra, "Mejoramiento del Camal Municipal en la Ciudad de Casma-Distrito de Casma, Provincia de Casma-Ancash" con cui N° 2133256, por un plazo de 22 días calendarios.

Que, mediante **Informe Legal N°311-2024-MPC/OGAJ/TMTS** de fecha 12 de abril del 2024, la oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se declare PROCEDENTE con la Ampliación de Plazo N° 03 por VEINTIDOS (22) días calendario, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Camal Municipal en la Ciudad de Casma-Distrito de Casma, Provincia de Casma-Ancash" con cui N° 2133256.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03 por **VEINTIDOS (22) días calendario**, para la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento del Camal Municipal en la Ciudad de Casma-Distrito de Casma, Provincia de Casma-Ancash**" con cui N° 2133256,

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la presente resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MG. CPCC. Mónica Patricia Murriel Montes
MATRICULA N° 062126
GERENTE MUNICIPAL

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial